

#### **Conversatorio 4.**

#### **Reparación del daño desde la perspectiva de los derechos humanos**

**Objetivo:** Exponer las diferentes estrategias de atención psicosocial para familiares-víctimas de desaparición desde la perspectiva de los derechos humanos.

Acerca de las violaciones a los derechos humanos, se aseguró que se carecía de un banco de datos de ADN, lo cual hacía imposible hallar a una persona una vez que un cuerpo había sido inhumado o incinerado. Además, se advirtió que no existían garantías para la plena identificación de personas, lo que implicaba una revictimización de las familias al ser notificadas de hallazgos inciertos, o incluso infundados, y así enfrentarse físicamente a un cuerpo en el que no tenían la plena certeza de si se trataba o no de su familiar.

Por otra parte, se dijo que existía un proceso de revictimización derivado de que las autoridades restaban importancia al hecho de la desaparición de un familiar, por lo que eran las familias quienes asumían la tarea de la búsqueda, no obstante que se desconocía sus aportes y participación en las investigaciones judiciales.

Se aseguró que las autoridades carecían de empatía hacia las familias, y las mantenían en un proceso de “espera”, especulando motivos para irse, expresando estigmas sobre la persona desaparecida, y justificando la desaparición a partir de estereotipos.

También se manifestó que ciertas autoridades del Estado mexicano daban atención psicológica integral, con perspectiva de derechos humanos, con el propósito de coadyuvar a la resignación y desmovilización de los familiares.

Cuando se abordaron los casos de desaparición de líderes políticos se mencionó que con ello se buscaba atemorizar y desmovilizar a la organización política o

comunidad a la que pertenecían, lo que traía consigo la afectación en el tejido social y los rituales de duelo.

A continuación, se señaló que las autoridades de primera instancia generaban aislamiento y estigmatización de la víctima de desaparición. Además, se dijo que cuando un agente del Estado participaba en la desaparición, había alguien que sabía dónde se encontraba la persona desaparecida y las circunstancias de la desaparición. Por esta razón, se afirmó que el Estado no generaba líneas de investigación eficientes, pues se encubría a sí mismo.

Por otro lado, se enfatizó que el fenómeno de la desaparición de personas producía un daño irreparable, por lo que el Estado estaba obligado a hacer todo lo posible por hallar a la víctima desaparecida.

Se expuso que el Estado pedía a las familias que renunciaran a su derecho a la verdad y a la justicia mediante indemnizaciones que no tenían una perspectiva de derechos humanos y acceso a la justicia.

## **Reparación**

### **Conceptualización de tortura hacia familiares**

Se dijo que era necesario que se reconociera que aparejado a la desaparición, los familiares debían ser considerados como víctimas de tortura por el sufrimiento psicológico y las secuelas que estas conllevan. Una de estas era el *duelo alterado* en familiares de desaparición, pues no existía certeza de la vida o la muerte de la persona desaparecida, así como las condiciones en las que se encontraba.

También se ponía de manifiesto una alteración en la vida personal de los miembros de la familia. La búsqueda se convertía en el centro de su proyecto vida, lo que conllevaba altos niveles de vulnerabilidad física y psicológica ante un proceso de empobrecimiento, transformación de roles familiares, pérdida de empleo, alteración

de ingresos y egresos económicos debido a los gastos que implicaban las búsquedas.

Asimismo, se presentaba un fenómeno de autculpabilización por la desaparición del familiar. Igualmente, durante los procesos de búsqueda, se asumía una vida nómada al peregrinar por diversas instituciones, y la búsqueda de espacios que pudieran ser esperanzadores para el hallazgo del familiar.

Se dijo que los familiares de las personas desaparecidas se enfrentaban a condiciones deplorables como dormir en espacios indignos, alimentación inadecuada, escasos recursos económicos, entre otras, situaciones.

### **Obligaciones del Estado en materia de desaparición que no son atendidas frecuentemente**

Los participantes de este conversatorio comentaron sostuvieron que no bastaba con hacer el mayor esfuerzo para encontrar a la persona desaparecida, también era necesario hallar su paradero para reconstruir la vida que se había alterado con su desaparición y sus efectos en los familiares, de lo contrario continuaría la violación a los derechos humanos. También se señaló que era menester que el Estado actuara con la debida diligencia.

Asimismo, se valoró urgente que el gobierno brindara atención permanente, acompañada y profesional de las víctimas desde el momento de la denuncia y hasta el alivio de las secuelas derivadas del hecho. En este sentido, se indicó que la obligación del Estado era entender que no había sido la víctima quien se había colocado en la situación de desaparición, de ahí su obligación de dar seguimiento hasta el hallazgo de la persona.

Por su parte, algunos familiares de personas desaparecidas plantearon que se generaran mecanismos de búsqueda desde la sociedad civil, ello implicaba elaborar un registro nacional ciudadano de personas desaparecidas, materializar un banco genético independiente de muestras de ADN y contar con el acompañamiento de expertos independientes en búsqueda e identificación de personas desaparecidas.

## CONCLUSIONES

Entre las consideraciones finales de este conversatorio se manifestó que el acompañamiento psicosocial era parte de una defensa integral que, junto con la vía jurídica, era necesario para que las familias comprendieran los alcances de las acciones jurídicas. Igualmente, se señaló que tendría que establecer procesos transversales de búsqueda de justicia de los familiares.

Por otra parte, se expuso que los procesos de transmisión de experiencias de países como Argentina se había producido en un contexto de dictadura militar, sin embargo, en México era importante reconceptualizar diversos términos debido a que *oficialmente* México no se encontraba en ese contexto político.

Además, se dijo que las experiencias de tipo grupal de familiares de personas desaparecidas permitía un tipo de auto-acompañamiento y sostenimiento que debía tener un posicionamiento ideológico amplio en la defensa de los derechos humanos, lo cual se valoraba como una condición necesaria para los acompañamientos psicosociales que posibilitaran un posicionamiento en la búsqueda de memoria (de los hechos, y de quién era persona desaparecida), verdad (saber qué fue lo que sucedió) y justicia (enjuiciamiento y castigo a los responsables).

Se explicó que el fenómeno de personas desaparecidas en México era una situación de emergencia ante la cual los familiares habían construido mecanismos de apoyo mutuo durante la búsqueda de sus familiares y en la exigencia de justicia.



Finalmente, se afirmó que el marco legal internacional de derechos humanos no era aplicado en el contexto nacional de desaparición.

**FORO INTERNACIONAL PERSONAS DESAPARECIDAS EN MÉXICO:  
CIENCIA, CIUDADANÍA, ESTADO Y DERECHOS HUMANOS**

29, 30 de septiembre y 1ro de octubre, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco